

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Establecen el Bosque Local “Vida” en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 282-2017-SERFOR-DE**

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 032-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-DER/OAJ, del 04 de junio de 2017, y el Informe Técnico Legal N° 044-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-DER/OAJ, del 06 de julio de 2017, emitidos por la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, mediante los cuales se realiza la evaluación de la propuesta de establecimiento del Bosque Local “Vida”; el Informe Técnico N° 339-2017-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, y los Informes Legales N° 184-2017-SERFOR-OGAJ, y N° 200-2017-MINAGRI-SERFOR-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que en el marco de lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y respetando las competencias de los gobiernos regionales y demás entidades públicas, las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR a su solicitud, entre otros mecanismos previstos en dicha ley orgánica;

Que, el artículo 30 de la referida Ley, dispone que los bosques locales son los destinados a posibilitar el acceso legal y ordenado de los pobladores locales al aprovechamiento sostenible con fines comerciales de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Pueden, de acuerdo a la categoría del sitio, destinarse al aprovechamiento maderable, de productos no maderables y de fauna silvestre, o a sistemas silvopastoriles, bajo planes de manejo aprobados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre - ARFFS, cuya aplicación la supervisa el OSINFOR;

Que, el precitado artículo señala también, que el SERFOR establece bosques locales a requerimiento de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre o de gobiernos locales, en cualquier categoría de zonificación u ordenamiento forestal en tierras bajo dominio público, incluyendo los bosques de producción permanente;

Que, el artículo 104 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el gobierno local o los potenciales usuarios del bosque local, organizados a través del gobierno local correspondiente, solicitan el establecimiento de un bosque local; proceso que se inicia

con la presentación de la solicitud a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre - ARFFS;

Que, el referido artículo dispone, además, que el gobierno local elabora un estudio técnico que sustenta el establecimiento y la autorización de administración del bosque local, el mismo que es evaluado por un comité técnico constituido por representantes del gobierno regional y el SERFOR;

Que, el artículo 107 del mismo dispositivo legal señala que la opinión técnica del Comité sobre el Estudio Técnico y los demás documentos generados por este, conforman el expediente administrativo que es presentado ante la ARFFS, para la emisión del informe técnico legal correspondiente;

Que, conforme al marco legal previsto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Oficio N° 088-2017-MPU-ALC, del 20 de febrero de 2017, solicita a la Autoridad Regional Ambiental de Loreto y a la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, iniciar los trámites correspondientes para el establecimiento del Bosque Local “Vida”, con una superficie de 15,261.935 ha. Se adjunta al referido documento, entre otros: i) Credencial del alcalde emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; ii) la habilitación y copia de la licencia para ejercer la regencia forestal de la Ingeniera Teresa del Pilar Rojas Bicerra; iii) el Estudio Técnico para el sustento del establecimiento del Bosque local;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 031-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-DER, del 15 de marzo de 2017, la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, reconoce la creación del Comité Técnico que estará a cargo de la evaluación del estudio técnico para el establecimiento del Bosque Local “Vida”. Dicho Comité se encuentra conformado, por el Ingeniero Luis Llerena Suárez, como representante del SERFOR, y el Ingeniero Carlos Enrique Mogollón Calvo, como representante de la ARFFS Loreto;

Que, mediante Carta N° 003-2017-GRL-GGR-ARA LORETO, de fecha 19 de abril de 2017, el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Loreto, designa como miembro suplente del representante de la ARFFS Loreto, al Ingeniero Jhon Lao Chung Amasifuen, quien se encargaría de realizar la evaluación de campo requerida en el procedimiento;

Que, los representantes del Comité Técnico, emiten, con fecha 27 de abril de 2017, la Opinión Técnica N° 005-2017-CT/GRL-ARA-DEFFS/SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, en la cual concluyen que el Estudio Técnico presentado por la Municipalidad Provincial de Ucayali, cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos para el establecimiento de Bosques Locales y Condiciones para su Administración, que fueron aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR-DE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, emite el Informe Técnico Legal N° 032-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-DER/OAJ, y el Informe Técnico Legal N° 044-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-DER/OAJ, mediante los cuales se realiza la evaluación de la propuesta de establecimiento de Bosque Local “Vida”, recomendándose en este último, solicitar al SERFOR, efectuar el establecimiento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 347-2017-GRL-GGR-ARA-DEFFS-DER, del 17 de julio de 2017, el Director Ejecutivo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto remite al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, entre otros, el Expediente Técnico del Bosque Local “Vida”, solicitando en ese sentido, el establecimiento del mismo;

Que, mediante Informe Técnico N° 339-2017-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, de fecha 02 de octubre de 2017, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre concluye, entre otros, que el área propuesta para el establecimiento del Bosque Local “Vida” se ubica en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una superficie de

**15 261.71 ha;** y asimismo, se ubica totalmente dentro del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul, creado mediante Decreto Supremo N° 050-2000-AG, y redimensionado mediante Resolución Jefatural N° 290-2008-INRENA; en donde, de acuerdo a ley, es factible el establecimiento de bosques locales;

Que, asimismo, el área propuesta se encuentra superpuesta con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul; por lo que la propuesta cuenta también con la Opinión Técnica de Compatibilidad emitida por la Jefatura de la referida área natural protegida, mediante el Informe Técnico N° 047-2017-SERNANP-JPNCAZ/RPAA/GAN, de fecha 06 de abril de 2017. Ello en cumplimiento del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, modificado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM;

Que, finalmente, en base a los actuados contenidos en el expediente técnico, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, mediante Informe Legal N° 184-2017-SERFOR-OGAJ, de fecha 12 de octubre 2017 e Informe Legal N° 200-2017-MINAGRI-SERFOR/OGAJ, de fecha 07 de noviembre de 2017, concluye que es viable el establecimiento del Bosque Local "Vida"; el cual, según lo expresado en el Informe N° 666-2017-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 03 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, se daría en favor de 24 beneficiarios, pobladores locales del distrito de Contamana y del Caserío Lourdes Chía de Tipishca, en la provincia de Ucayali, departamento de Loreto;

Que, por otro lado, el artículo 108 del precitado reglamento, prevé que la resolución de establecimiento del bosque local debe precisar las condiciones y obligaciones del gobierno local para su administración y gestión, el cual se constituye como responsable de dichas actividades; asimismo, que los beneficiarios seleccionados acceden al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre mediante autorizaciones otorgadas por el administrador del bosque local, en base al plan de manejo. Estas autorizaciones no son consideradas títulos habilitantes;

Que, en base a las consideraciones anteriormente señaladas, resulta procedente establecer el Bosque Local "Vida", aprobando igualmente, las condiciones y obligaciones que debe cumplir la Municipalidad Provincial de Ucayali para su gestión y administración;

Con el visado de la Directora General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; del Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y,

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y los Lineamientos para el establecimiento de bosques locales y condiciones para su administración, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer el Bosque Local "Vida" en una superficie de 15 261.71 ha, ubicadas en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto; de acuerdo al mapa y memoria descriptiva que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorícese a la Municipalidad Provincial de Ucayali a gestionar y administrar el Bosque Local "Vida", de acuerdo a las condiciones y obligaciones previstas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La autorización prevista en el artículo 2 de la presente resolución, permite el acceso legal y ordenado a los recursos forestales existentes en el Bosque Local "Vida", de veinticuatro (24) beneficiarios acreditados en el Estudio Técnico respectivo.

**Artículo 4.-** La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre debe considerar para la aprobación de los planes de manejo forestal del Bosque Local "Vida", las condiciones previstas en la Opinión Técnica de Compatibilidad prevista en el Informe Técnico N° 047-2017-SERNANP-JPNCAZ/RPAA/GAN, de fecha 06 de abril de 2017, de la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el portal electrónico institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

### ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA BOSQUE LOCAL "VIDA"

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

#### CONTAMANA

#### I. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento : Loreto  
Provincia : Ucayali  
Distrito : Contamana

#### II. SUPERFICIE Y PERIMETRO

Superficie : 15 261.71 ha  
Perímetro : 52 687.67 m

#### III. LIMITES

Partiendo del Punto 1 (Punto de partida) con coordenadas UTM 437 520 E y 9 171 280 N, se sigue en línea recta con dirección noreste hasta llegar al Punto 2.

Del Punto 2 con coordenadas UTM 442 429 E y 9 173 132 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste hasta llegar al Punto 3.

Del Punto 3 con coordenadas UTM 448 263 E y 9 165 817 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste hasta llegar al Punto 4.

Del Punto 4, ubicado en las coordenadas UTM 452 615 E y 9 166 465 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste hasta llegar al Punto 5.

Del Punto 5, ubicado en las coordenadas UTM 453 263 E y 9 162 205 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste hasta llegar al Punto 6.

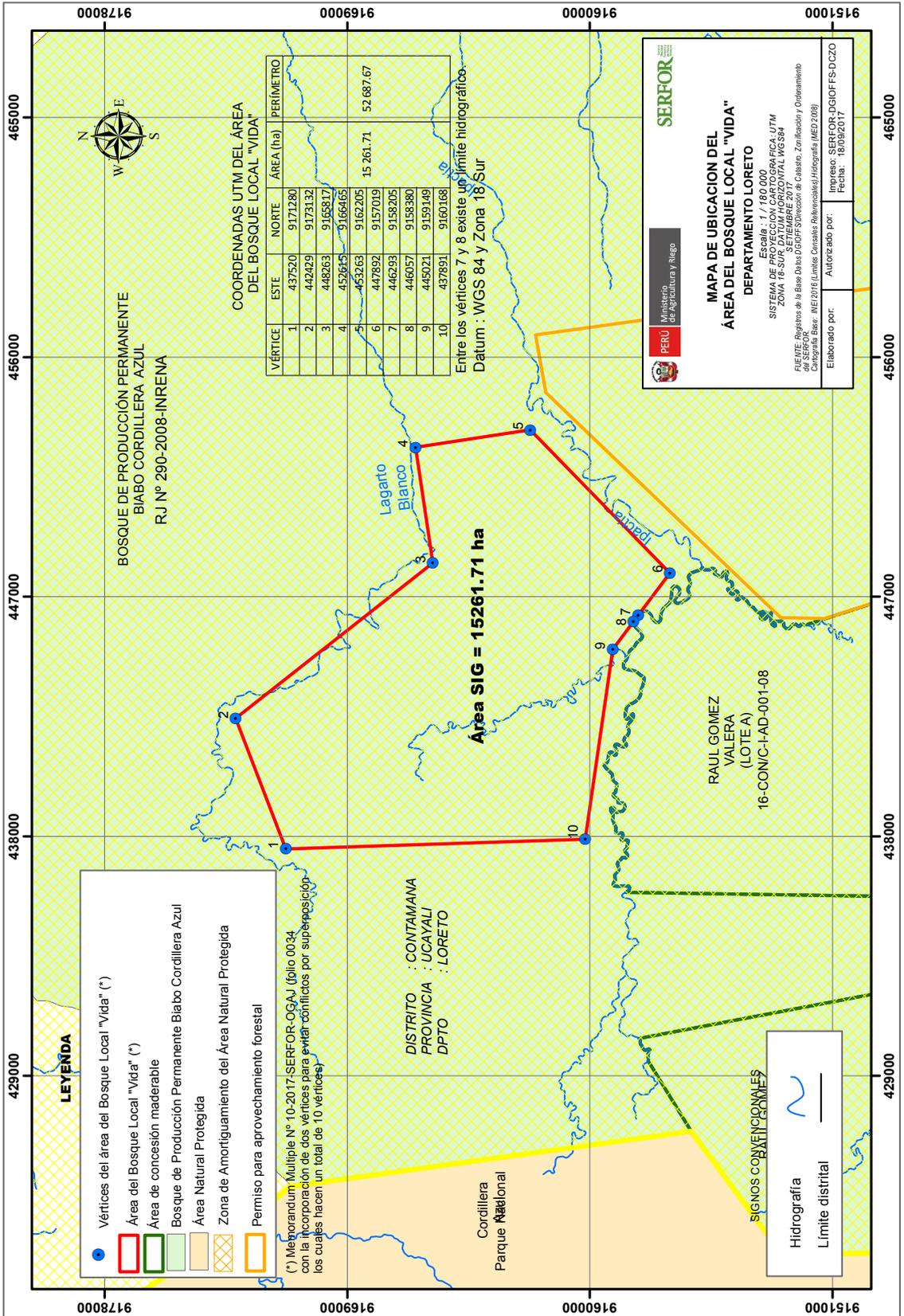
Del Punto 6, ubicado en las coordenadas UTM 447 892 E y 9 157 019 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste hasta llegar al Punto 7.

Del Punto 7, ubicado en las coordenadas UTM 446 293 E y 9 158 205 N, se prosigue aguas arriba por un río sin nombre afluente del río Ipactía hasta llegar al Punto 8.

Del Punto 8, ubicado en las coordenadas UTM 446 057 E y 9 158 380 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste hasta llegar al Punto 9.

Del Punto 9, ubicado en las coordenadas UTM 445 021 E y 9 159 149 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste hasta llegar al Punto 10.

Del Punto 10, ubicado en las coordenadas UTM 437 891 E y 9 160 168 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste hasta llegar al Punto 1 (Punto de Partida), cerrando el área del Bosque Local "Vida".



**ANEXO II**

**CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE LOCAL**

**1) Aplicables al gobierno local**

- a. Es responsable, conjuntamente con el regente, de la elaboración e implementación del plan de manejo.
- b. Las obligaciones y derechos que como titular de título habilitante le aplique, conforme a los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Gestión Forestal.
- c. Remitir a la ARFFS de su respectivo ámbito, conforme a las normas de la materia o en su defecto al término del año operativo, los montos que fueran recaudados por derecho de aprovechamiento, efectuados por los beneficiarios.
- d. Informar a los beneficiarios el monto del derecho de aprovechamiento que deben efectuar, el cual debe estar expresado en moneda nacional.
- e. Informar a los beneficiarios el número de cuenta donde deben realizar los pagos.
- f. Emitir las autorizaciones de aprovechamiento a favor de los beneficiarios, así como cobrar por derecho de trámite, conforme a lo dispuesto en el TUPA.
- g. Emitir las Guías de Transporte, así como cobrar por derecho de trámite, conforme a lo dispuesto en el TUPA.
- h. Orientar la utilización de los montos que recaude por derecho trámite, en actividades para la conservación e investigación del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre existente en el ámbito de su jurisdicción.
- i. En los primeros dos años de vigencia del bosque local se deben establecer los hitos con cemento anclado, cercos vivos, letreros u otro tipo de señales que permitan identificar los límites, vértices y el área del bosque local.
- j. Capacitar, con apoyo de los regentes, a los beneficiarios sobre: la normatividad forestal, manejo, aprovechamiento, supervisión y control del bosque local.
- k. Cumplir con el mecanismo de distribución

consignado en el expediente técnico aprobado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, según el rubro "Descripción de la forma de distribución de los recursos a aprovecharse para los beneficiarios".

l. Los planes de manejo forestal que se formulan para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal, deben considerar las condiciones previstas en la Opinión Técnica de Compatibilidad contenida en el Informe Técnico N° 047-2016-SERNANP-JPNCAZ/RPAA/GAN, de la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul.

**2) Aplicables a los beneficiarios**

- a. Son responsables por el aprovechamiento de los recursos que se realice en el bosque local.
- b. Realizar el pago por derecho de aprovechamiento, como condición previa a la movilización de los productos extraídos.
- c. Transportar los productos forestales y de fauna silvestre, al estado natural o con transformación primaria, con la Guía de Transporte expedida por el gobierno local o el regente.
- d. Respetar los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y tradicionales de los pueblos indígenas u originarios existentes en el entorno del bosque local.
- e. Hacer de conocimiento al gobierno local, los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.
- f. Colaborar con el gobierno local en las labores de custodia forestal y de fauna silvestre y delimitación del bosque local.
- g. Facilitar a las autoridades competentes el desarrollo de las actividades de control, supervisión y fiscalización.
- h. Realizar el aprovechamiento, de acuerdo a la autorización que le otorgue el gobierno local y conforme al plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS.

**SEMINARIO**

**CIERRE CONTABLE – SECTOR PÚBLICO  
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y COMPLEMENTARIA  
EJERCICIO FISCAL 2017**

Lugar: **GRAN CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA**  
Av. Arqueología N° 160 San Borja

**18 y 19**  
diciembre de 2017

**Horario**  
De 08:00 a 18:00  
(Ambas fechas)

**DIRIGIDO A:**

Funcionarios y profesionales de las áreas de: Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos, Finanzas Públicas, Procuradurías de las entidades del Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas del Estado y Público en general.

**INVERSION (Incluido IGV)**

Tarifa Regular S/ 500,00  
Tarifa Corporativa S/ 450,00  
(A partir de 3 participantes)

**FORMA DE PAGO**

Banco de la Nación:  
• Cuenta Corriente N° 0000-172081  
• N° CCI: 018-00000000172081-02  
• N° Cuenta Detracción: 00-006-018882  
Razón Social: CAFAE-MEF  
N° R.U.C: 20456637796

**INFORMES E INSCRIPCIONES**

Jr. Lampa N° 286, 4° Piso, Oficina 402 - Lima  
Teléfono: 311-5930 Anexos 4630, 4631, 4633  
Correo electrónico: [cafae-mef@mef.gob.pe](mailto:cafae-mef@mef.gob.pe)

**VACANTES LIMITADAS**



i. Vender los productos o subproductos que se obtengan legalmente como resultado de la implementación de la autorización.

j. Usar las servidumbres de paso, así como las vías o caminos de acceso existentes en el bosque local.

k. Obtener por parte del gobierno local, copia del mapa de dispersión de especies donde se visualicen los recursos forestales autorizados para su aprovechamiento.

l. Participar en el desarrollo de actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias que realicen las autoridades competentes.

m. Recibir capacitaciones por parte del gobierno local, ARFFS, SERFOR, OSINFOR y otras entidades comprometidas en la gestión del bosque local.

1587583-1

## Designan Asesora en Coordinación con Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva del SERFOR

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 283-2017-SERFOR-DE

Lima, 15 de Noviembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor(a) en Coordinación con Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva del SERFOR, por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 20 de noviembre de 2017, a la señora Rosario Trinidad Acero Villanes en el cargo de Asesora en Coordinación con Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la persona mencionada en el artículo 1 y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1587581-1

## AMBIENTE

### Designan Ejecutivo de Servicio de Atención a la Ciudadanía del SENAMHI

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 204-2017/SENAMHI

Lima, 17 de noviembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, estando vacante el cargo de Ejecutivo de Servicio de Atención a la Ciudadanía del SENAMHI, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Roberto Bel Urbina en el cargo de Ejecutivo de Servicio de Atención a la Ciudadanía del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la persona a que se refiere el artículo anterior y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología  
e Hidrología del Perú – SENAMHI

1587680-1

## COMERCIO EXTERIOR

### Y TURISMO

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2017-MINCETUR

Lima, 17 de noviembre de 2017